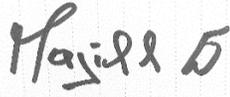


CONSTANCIA: diciembre 04 de 2023 a despacho del señor Juez para resolver, el oficio allegado a través del centro de servicios de los juzgados civiles y de familia de esta ciudad, suscrito por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita el embargo de derechos que le puedan corresponder al aquí demandado, dentro del proceso que cursa en este despacho, y radicado 2023-00132.



MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

RAD: 2022-000030  
Inter: 01874

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES- CALDAS

Manizales, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

Por ser procedente, se accede a la petición elevada por el apoderado de la actora en el escrito que antecede y de conformidad con el art. 466 del C.G.C, en consecuencia, se decreta el EMBARGO DE LOS BIENES, que le llegaren a ser adjudicados al demandado señor NICOLÁS IDÁRRAGA OSSA, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en donde funge como demandante la señora CLAUDIA MARCELA - CELI AGUIRRE, y radicado 170013110007420230013200, que cursa en esta misma célula judicial y para este proceso ejecutivo de alimentos.

Líbrese el oficio correspondiente, con destino a el proceso indicado.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ

mgs

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba95c393925c97e2434fe592ed423340067422911d6becaff081cd211266396**

Documento generado en 04/12/2023 02:31:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**